

# **DIFERENDO LIMÍTROFE ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE META, CAQUETÁ Y GUAVIARE**

*Comisión de Ordenamiento Territorial*

**MARIA DEL ROSARIO GUERRA  
SENADORA**

**21 DE AGOSTO DE 2020**

**Art. 290 de la CP:** "Con el cumplimiento de los requisitos y formalidades que señale la ley, y en los casos que ésta determine, se realizará el examen periódico de los límites de las entidades territoriales y se publicará el mapa oficial de la República."

**LEY 1447 de 2011:** "Por la cual se desarrolla el artículo 290 de la Constitución Política de Colombia"

## **Faculta al Congreso para**

- Fijar o modificar el límite de regiones territoriales del orden departamental y del distrito capital de Bogotá.
- Definir los límites dudosos y solucionar los conflictos limítrofes de las regiones territoriales, departamentos y distritos de diferentes departamentos.

El conflicto limítrofe radica en la errónea interpretación de los departamentos sobre lo contenido como coordenadas para los límites en las leyes que los crean. Específicamente en lo que tiene que ver con la divisoria de aguas mencionada en dichas leyes que fijan los límites de los departamentos de Meta y Caquetá, que al respecto señalan:

## LEY 78 DE 1981 (CAQUETA)

1. Ley 78 de 1981: Por la cual se erige en departamento la Intendencia Nacional del Caquetá. fija sus límites los cuales se describen en el artículo No. 2 así: “...hasta encontrar el cauce del río Ajajú o Apaporis; este río aguas arriba hasta su nacimiento, punto donde concurren los territorios de Meta, Guaviare y Caquetá; de ahí se sigue en dirección general Norte-Oeste por toda la cima de la cordillera que divide las aguas que van al río Guayabero de las que fluyen al río Caquetá hasta el punto más alto del cerro Neiva en la Cordillera Oriental, sitio donde concurren los territorios de Huila, Meta y Caquetá y de este cerro siguiendo por el filo de la Cordillera Oriental....”

## LEY 118 DE 1959 (META)

2. Ley 118 de 1959: Por la cual se crea y organiza el departamento del Meta. describe sus límites en su artículo No. 1 de la siguiente forma: “...Por el rio Guaviare o Guayabero se sigue luego aguas arriba, hasta el punto en donde lo intercepta el meridiano que pasa por el sitio de nacimiento del río Ajajú o Apaporis. De ahí, por este meridiano, en dirección Sur, hasta el nacimiento del río Ajajú, punto en donde concurren los territorios del Meta, Vaupés y Caquetá. De ahí se sigue en dirección general N.W., por toda la cima de la cordillera que divide las aguas que van al rio Guayabero de las que fluyen al río Caquetá, hasta el punto más alto del Cerro Neiva, en la Cordillera Oriental, sitio en donde concurren los territorios del Meta, Caquetá y Huila....”

**Observaciones presentadas en audiencia pública del 31 de julio de 2020 convocada por COT Senado**

Solicita su retiro del proceso de deslinde del diferendo limítrofe.

Argumenta que hay consenso entre los tres departamentos en el punto trifinio del límite entre ellos, y es el nacimiento del río Ajajú. Los límites del departamento de Guaviare no tendrían ninguna modificación.

- **Desestimar el informe del IGAC.**

Aduce que el IGAC no tuvo en cuenta la cartografía histórica de los mapas del país en la que se evidencia muy poca variabilidad en los límites del departamento.

Declara que el IGAC formula un proyecto de ley para fijar límites entre los departamentos de Caquetá y Meta que ya el legislador lo hizo en las leyes 118 de 1959 y 78 de 1981.

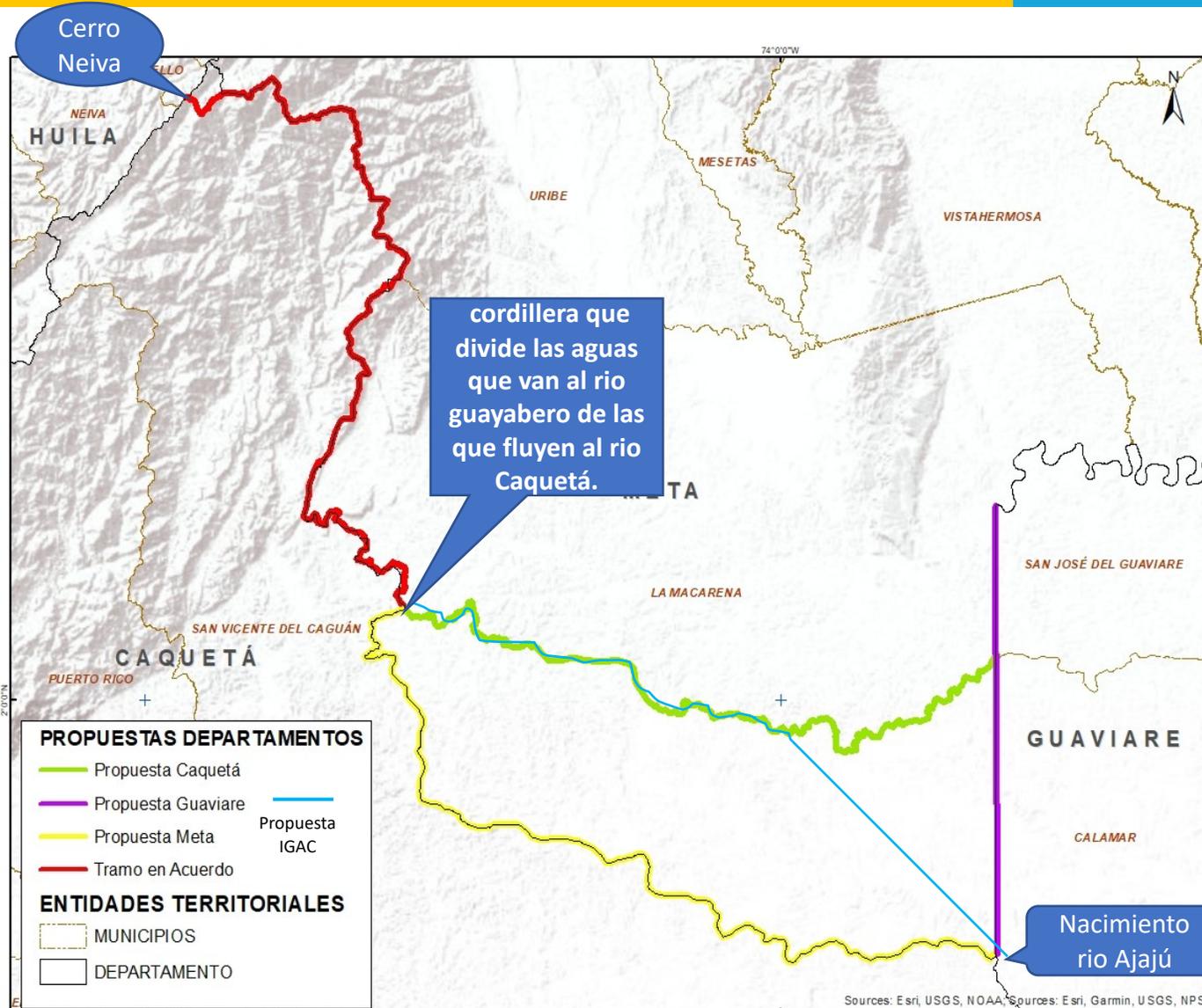
Expresa que el IGAC sustentó la decisión adoptada en elementos de límite tradicional, que además de sustituir el límite fijado en la ley, es improcedente e ilegal

## Acoger parcialmente el informe del IGAC

Afirmando que el Caquetá recupera, no gana, cartográficamente los centros poblados de Los Pozos, Las Delicias, La Sombra, La Machaca, El Recreo, La Ye y Morrocroy, pero estaría perdiendo el centro poblado de San Juan de Lozada, Villa del Río, El Jardín entre otros, que hacen parte del requerimiento del departamento.

Manifestando que dejan por fuera territorios que han sido del departamento por tradición Política y Administrativa.

# TRAZADO DE LÍMITE PROPUESTO POR EL IGAC



Tramo en discusión pertenece hoy al departamento del Meta y los municipios comprometidos son **La Macarena** en el Meta y **San Vicente del Caguán** en el Caquetá

Área en discusión 3.578 Km<sup>2</sup>

El Meta cedería 2.500 km<sup>2</sup>, que pasarían a integrar el departamento de Caquetá.

- ✓ No acoger y, en consecuencia, devolver el informe técnico radicado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi en relación con el deslinde entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare por no ajustarse a lo estipulado en la Ley 1447 de 2011 en sus artículos 3º y 8º.
- ✓ Mantener los límites entre los departamentos de Caquetá, Meta y Guaviare, tal y como figuran en los mapas oficiales actuales.
- ✓ Solicitar al IGAC actualizar los límites de acuerdo con lo señalado en este informe.
- ✓ Desvincular al departamento del Guaviare del diferendo limítrofe entre los departamentos del Caquetá y Meta, sobre la base que existe consenso en el punto trifinio de límite entre Guaviare, Meta y Caquetá correspondiente al nacimiento del río Ajajú, y que sus límites no se ven modificados ni por la propuesta del IGAC ni por la presentada por los departamentos de Meta y Caquetá.